



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

**Ciudad
Limpia**

LATIDOS
vecinales

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

SECRETARÍA TÉCNICA DE LAS COMISIONES.

Número de oficio: STC/047/2026.

Asunto: Se remite Dictamen.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 11 de febrero de 2026.

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ.
P R E S E N T E.



Con fundamento en los artículos 54 y 55 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 61, 62 fracción III, 67, 68 y 74 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, remito a usted un dictamen formulado en coordinación con la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mismo que fue dictaminado por dicha comisión y que detallo a continuación:

1	CGTNMycVP/070/2026	POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD TRADICIONAL DE LOS "VIERNES DE CUARESMA" PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL DICTAMEN.
---	--------------------	--

Lo anterior, a fin de que sea turnado al Pleno del H. Ayuntamiento para que se resuelva lo conducente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JORGE CASTRO CAMPOS.

SECRETARIO TÉCNICO DE LAS COMISIONES.



o.c.p. Expediente y minutarlo.





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

DICTAMEN NÚMERO: CGTNNMyCVP/070/2026

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ
P R E S E N T E S.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a tres de febrero de dos mil veintiséis, estando reunidas las Regidoras integrantes y el Regidor y Presidente de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se da cuenta con el expediente formado con motivo de las solicitudes de permisos temporales para la venta de diversos productos **con motivo de la festividad tradicional de "Viernes de Cuaresma"**; con el objeto de emitir el presente dictamen, en los siguientes términos. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

- I. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco en sesión solemne fue instalado el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez para el trienio 2025 – 2027: -----
- II. En sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el Punto de Acuerdo PM/PA/01/2025 en el que se determinó la denominación de cada una de las Regidurías y la integración de las comisiones municipales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----
- III. Con fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, quedó formalmente instalada la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, con lo que dieron inicio las actividades propias de la Comisión previstas en el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez: -----
- IV. Con fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, se recibió en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, sede de la Presidencia de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, para su estudio y dictaminación, el oficio número SGT/DCVP/079/2026, fechado el nueve de febrero de dos mil veintiséis,





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

suscrito por la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez con el visto bueno de la encargada de despacho de la Secretaría de Gobierno, por el que remite diversos escritos de solicitudes de permiso para venta de antojitos regionales y flores naturales **con motivo de la festividad tradicional de "Viernes de Cuaresma"** que se celebra año con año y que se describen a continuación:

No.	Nombre
1.-	Victoriana Morales Pérez
2.-	Erika Daniela Venegas Morales
3.-	Cecilia Hernández Velasco
4.-	Teresita Mercedes Morales Barrita
5.-	Julia Enriqueta Reyes Cruz
6.-	Gregorio José Cruz Ventura
7.-	Mercedes Magdalena Cisneros Ortega
8.-	Jacoba Cristina Santiago Caballero
9.-	Dulce Anahí Cisneros Ortega
10.-	Edgar Armando Arrazola Santiago
11.-	Otilia Flores Hernández

Procediendo al estudio, análisis y dictaminación de las solicitudes de cuenta y sus anexos, tenemos que: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, décimo tercer párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, fracción XXVI, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. Del estudio y análisis de los escritos detallados en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponden a peticiones





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación" de permisos para llevar a cabo la venta de antojitos regionales y flores naturales, **con motivo de la festividad tradicional de los "viernes de cuaresma"**, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.- La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de la festividad de los "viernes de cuaresma" que se realiza de manera tradicional año con año, trayendo consigo una derrama económica para muchas familias oaxaqueñas. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

"...Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial..."

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia..."

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -----





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida para actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

"...Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística..."

"...Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento..."

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos. -----

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

"...ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: (...)

XXII.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas..."

Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente. -----

5.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores conformados por personas de escasos recursos (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos **por motivo de la festividad tradicional de los "viernes de cuaresma"**; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos con motivo de la festividad tradicional de los **"viernes de cuaresma" será durante los días 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de febrero, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21 22, 27, 28 y 29 de marzo de 2026, respectivamente**, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -----
- II. De igual forma los artículos 17 y 18 del Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y cívicas. -----





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

- III. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - - - -
- IV. Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32 y otros. - - - - -
- V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarles futuros permisos, la falta de su cumplimiento.
- VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/079/2026, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública en diversos espacios públicos del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el giro, metraje y horarios siguientes: - - - - -

No.	Nombre	Giro	Metraje	Lugar	Días	Horario
1.-	Victoriana Morales Pérez	Venta de antojitos regionales	4.00 x 2.00 mts.	Calle Dr. Pardo a un costado del jardín San Francisco.	20, 21, 22, 27, 28 de febrero 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22 27, 28 y 29 de marzo	07:00 a 24:00 hrs
2.-	Erika Daniela Venegas Morales	Venta de antojitos regionales	4.00 x 2.00 mts.	Calle Dr. Pardo a un costado del jardín San Francisco.	20, 21, 22, 27, 28 de febrero 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22 27, 28 y 29 de marzo	07:00 a 24:00 hrs
3.-	Cecilia Hernández Velasco	Venta de antojitos regionales	8x2	Calle Dr. Pardo a un costado del	20, 21, 22, 27, 28 de febrero 01, 06, 07, 08,	07:00 a 24:00 hrs





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

				jardín San Francisco.	13, 14, 15, 20, 21, 22 27, 28 y 29 de marzo	
4.-	Teresita Mercedes Morales Barrita	Venta de antojitos regionales	4.00 x 2.00 mts.	Jardín Morelos, centro	20, 21, 22, 27, 28 de febrero 01, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 20, 21, 22 27, 28 y 29 de marzo	07:00 a 24: 00 hrs
5.-	Julia Enriqueta Reyes Cruz	Venta de flores naturales	2.00 x 2.00 mts.	Pino Suárez enfrente de HSBC	20 y 27 de febrero, 6, 13, 20 y 27 de marzo	07:00 a 20:00 hrs.
6.-	Gregorio José Cruz Ventura	Venta de flores naturales	1.00 x 1.00 mts.	Calle Pino Suárez	20 y 27 de febrero, 6, 13, 20 y 27 de marzo	07:00 a 13:00 hrs.
7.-	Mercedes Magdalena Cisneros Ortega	Venta de rosas	2.00 x 2.00 mts.	Paseo Juárez el Llano	20 y 27 de febrero, 6, 13, 20 y 27 de marzo	07:00 a 20:00 hrs.
8.-	Jacoba Cristina Santiago Caballero	Venta de rosas	2.00 x 2.00 mts.	Paseo Juárez el Llano	20 y 27 de febrero, 6, 13, 20 y 27 de marzo	07:00 a 20:00 hrs.
9.-	Dulce Anahí Cisneros Ortega	Venta de rosas	2.00 x 2.00 mts.	Paseo Juárez el Llano	20 y 27 de febrero, 6, 13, 20 y 27 de marzo	07:00 a 20:00 hrs.
10.-	Edgar Armando Arrazola Santiago	Venta de rosas	2.00 x 2.00 mts.	Paseo Juárez el Llano	20 y 27 de febrero, 6, 13, 20 y 27 de marzo	07:00 a 20:00 hrs.
11.-	Otilia Flores Hernández	Venta de flores naturales	1x1	Frente al teatro Juárez	20 y 27 de febrero, 6, 13, 20 y 27 de marzo	07:00 a 10:00 hrs.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las regidoras y el regidor, integrantes de esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"
consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez,
Oaxaca el siguiente: -----

----- **DICTAMEN:** -----

Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados
y Comercio en Vía Pública, dictamina procedente que: -----

ÚNICO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, 54 FRACCIÓN XXIII DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; 17 Y 18 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, **CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD TRADICIONAL DE LOS "VIERNES DE CUARESMA"**, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN". -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -----

1.- Las causales de cancelación de los mismos. -----

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas. -----

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la -----





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación"

reparación del daño a quien dañe voluntaria o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. - -

4.- Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - -

TERCERO.— Instrúyase al Secretario de Seguridad Vecinal, para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. - - - - -

CUARTO.— Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; - - - - -

1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad. - - - - -

2.- Presentar su contrato del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación. - - - - -

QUINTO.— Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - -

SEXTO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - - -

1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y; - - - - -

2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - -

SEPTIMO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes. - - - - -

OCTAVO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación" negarles futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

NOVENO. - Publíquese en la Gaceta y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

DÉCIMO. - Cúmplase. -----

- - - Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen. -----



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. JESUS QUEVEDO CORTÉS
REGIDOR DE GOBIERNO DE TERRITORIO Y NORMATIVIDAD
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Oaxaca de Juárez

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
REGIDORA DE HACIENDA.

Dtto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/202.

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
REGIDORA DE SERVICIOS
VECINALES Y TRANSPARENCIA.

ESTA HOJA CONTIENE FIRMAS DEL DICTAMEN NÚMERO CGTNMycVP/070/2026 APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISION DE GOBIERNO DE TERRITORIO, NORMATIVIDAD, NOMENCLATURA, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

